

ORDENANZA N°1775/99

Ramallo, 29 de diciembre de 1999

VISTO:

Las actuaciones contenidas por Expdte N° 4092-4314/99, caratulado: "LICITACIÓN PRIVADA N°7/99: CONSTRUCCIÓN POZO AGUA POTABLE Y PROVISIÓN ELECTROBOMBA EN RAMALLO" y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dando cuenta de la inexistencia de vicios o inconvenientes legales que alteren el sentido del Pliego de Bases y Condiciones que rigió para el llamado, así como la conveniencia de la única oferta presentada;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 135° del DECRETO - LEY N°6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", se hace necesaria la autorización de tal adjudicación por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1: Autorízase al departamento ejecutivo municipal la adjudicación a favor de la firma REYNARD HNOS. S.A de la Licitación Privada N°7/99, para la Construcción Pozo Agua Potable y Provisión Electrobomba en Ramallo como "única oferta" y en los términos del Art. 155° del Decreto Ley N°6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1999.